



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 02 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 39/2020

VISTO: La Resolución General N° 37/2019, y el artículo 17° incisos a); c); y u) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII - N° 35°) y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objetivo de inducir al cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Fisco de la Provincia ha dictado normas que establecen bonificaciones en las alícuotas de dicho tributo las cuales deben ser adecuadas teniendo en cuenta la reducción dispuesta por la Resolución General N° 23/2019;

QUE, las bonificaciones constituyen un sistema de beneficios para aquellos contribuyentes diligentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siendo un incentivo real y concreto;

QUE, existen actividades que han sufrido notorios incrementos, los cuales originan una desactualización manifiesta de las bonificaciones establecidas;

QUE, en virtud de ello, resulta necesario actualizar esos parámetros para determinadas actividades del rubro, diferenciándolas de otras actividades económicas;

QUE, en virtud de las disposiciones de los incisos a, c y u del Artículo 17° del Código Fiscal, la Dirección General de Rentas



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 02 de Octubre de 2020

se encuentra facultada para dictar actos reglamentarios y/o interpretativos de contenido general.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el artículo 1° de la Resolución General N° 03/2018 (t.o. RG N°37/2019) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Bonificaciones

ARTICULO 1°: ESTABLÉCENSE las siguientes bonificaciones en las alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos conforme los anexos de actividades correspondientes a cada rubro, distinguiéndose en cada caso si se trata de operaciones con otros contribuyentes o con consumidores finales, y los topes por ingresos brutos totales o por operación:

RUBROS	Bonificaciones			
	Operaciones con Responsables Inscriptos	Operaciones con Consumidores Finales		
	Bonificación	Bonificación	Tope	Anexo
Servicios Agrícolas	30,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	I
Servicios Industriales	30,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	II
Comercialización de automóviles y motocicletas	22,00%	5,00%	Unidades de hasta 3 millones de Pesos	III



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 02 de Octubre de 2020

Comercio Mayorista	22,00%	5,00%	50 Millones de Pesos	IV
Comercio Minorista	22,00%	5,00%	50 Millones de Pesos	V
Reparaciones	22,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	VI
Servicios de Hotelería y Restaurantes	12,00%		20 Millones de Pesos	VII
Servicios	30,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	VIII
Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler	22,00%		20 Millones de Pesos	IX
Servicios Sociales y de Salud	26,00%	5,50%		X
Intermediarios de productos alimenticios para consumo humano y productos de consumo general, excepto bebidas alcohólicas y tabacos	30,00%	30,00%	20 Millones de Pesos	XI
Venta de medicamentos de uso humano	33,00%	30,00%	25 Millones de Pesos	XII
Venta de medicamentos de uso humano a la Provincia de Misiones, sus dependencias, reparticiones autárquicas, descentralizadas, o personas jurídicas bajo control de la Provincia de Misiones	33,00%	30,00%		XIII
Operaciones comprendidas en el art. 1 de la RG 13/94		26,00%		XIV
Actividades realizadas por Contribuyentes inscriptos en Registro de RG035/2020	22,00%	10,00%		XV

ARTICULO 2°: MODIFICASE el artículo 4° de la Resolución General N° 03/2018 (t.o. RG N° 37/2019) el que quedará redactado de la siguiente manera:



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 02 de Octubre de 2020

"Aspectos Generales

ARTÍCULO 4°: PARA acceder a la bonificación establecida en el artículo 1°, los contribuyentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Proceder al ingreso del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la forma y plazo de pago establecido por la normativa.
- b) Determinar e ingresar el anticipo del Impuesto, en relación estricta con la totalidad de los ingresos brutos del período mensual correspondiente.
- c) Tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico conforme lo establecido por Resolución General N° 07/2017.
- d) Para acceder a las bonificaciones del Anexo III y XV, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo, los contribuyentes deberán estar inscriptos en el Registro establecido por Resolución General 035/2020.

ARTÍCULO 3°: INCORPORASE a la Resolución General N° 03/2018 (t.o . RG N° 37/2019), el anexo XV:

ANEXO XV

Equivalencia con Códigos de NAES	Clasificador Provincial de Actividades	Concepto
453100	453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
453291	453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 02 de Octubre de 2020

453292	453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p
452990	452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores)
451112	451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.
451192	451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451212	451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados.
451292	451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.

ARTÍCULO 4°: LA presente resultará aplicable a partir del anticipo de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 5°: **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE